



RADICADO	05266 41 89 001 2021 00396 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera JFK
DEMANDADO	Diego Armando Grajales Santamaría y otros
DECISIÓN	Toma nota embargo de remanentes

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Envigado, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al oficio No. 677 del Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de San Cristobal, Medellín, se dispone oficiar informando que se toma atenta nota del embargo de los remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar que sean de propiedad de la demandada **Sandra Milena Restrepo Arango**, con destino al proceso que cursa en ese Despacho en contra de la mencionada bajo el radicado No. **2021-00358**.

Ofíciase informando lo pertinente.

CÚMPLASE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

VVC

Firmado Por:
Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ba3l9a803c5f5af3b1d0bed7a8ef78777102e671f8888a909a5e6fldbcfbelfa
Documento generado en 11/10/2021 01:32:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	05266 41 89 001 2021 00639 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Francisco Javier Toro Osorio
DEMANDADO	Luz Mery Mesa Pérez
DECISIÓN	Decreta embargo
PROVIDENCIA	A.I. 00403

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Envigado, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que la solicitud de medida cautelar de embargo precedente, formulada por la parte demandante, se encuentra conforme a derecho por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la quinta parte (1/5) de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada al servicio del **Municipio de Envigado**.

OFÍCIESE a la correspondiente entidad pagadora, advirtiéndole que debe consignar las retenciones en la cuenta de depósitos judiciales No. 052662051001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Envigado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Para dicho efecto, se le informará que el embargo se limita al monto de \$ 3´466.816.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

MGR

Firmado Por:
Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39bd20e20318c2f7d757cd4994482665f0e9e78a67ef4da99be9450a7852ec65
Documento generado en 11/10/2021 01:32:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	05266 41 89 001 2021 00673 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	U. El Embrujo P.H.
DEMANDADO	Omar Méndez Amaya
DECISIÓN	Decreta embargo
MEDIDA CAUTELAR	Nro. 0386

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Envigado, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que la solicitud de medida cautelar de embargo precedente, formulada por la parte demandante, se encuentra conforme a derecho por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del derecho que sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **001-576058** posee el demandado Omar Méndez Amaya.

Para tal fin se dispone oficiar a la oficina de registro correspondiente.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

VVC



Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 543795174d911ba9b874f26863e27c5d9bf3bc8763c6d9578d0a29c62cfe2fce
Documento generado en 11/10/2021 01:32:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2021-00714-00
PROCESO	Restitución de inmueble arrendado
DEMANDANTE(S)	Pablo Emilio Granados Taborda
DEMANDADO(S)	María Esperanza Cañaveral Cardona Lino Antonio Muñoz
DECISIÓN	Decreta embargo
MEDIDA CAUTELAR	0402

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
Envigado, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez prestada la caución exigida en auto que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud de embargo elevada por la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados **María Esperanza Cañaveral Cardona C.c. 39.384.874** y **Lino Antonio Muñoz M. C.c. 98.542.108**, que se encuentren en el inmueble ubicado en la calle 39 A sur No 24 f – 02 en el municipio de Envigado.

El embargo se limita a la suma de \$2.400.000.

Se nombra como secuestre la señora **Nubia Elena Botero Castaño** con número de teléfonos 3610512 y 3007787628 - 3009936295, dirección Carrera 65 1 AA - 5 y correo electrónico nubocal@hotmail.com

Comisiónese a la Autoridad Administrativa Especial de Policía, a quien se le conceden amplias facultades para señalar fecha y hora, posesionar al secuestre designado por el Despacho, reemplazarlo en caso de ser que no concurra a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia de la diligencia a realizar y allanar en caso de ser necesario.

C Ú M P L A S E

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez
MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c521173864030326d87a06f5ca92d5c101284f6c88dcd5e3e1cccaaa90d1089b
Documento generado en 11/10/2021 01:33:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	05266 41 89 001 2021 00741 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Jorge Iván Durango Palacio
DEMANDADO	Carlos Alberto Mesa Quintero Raúl Alfonso Mesa Quintero
DECISIÓN	Decreta embargo y requiere
PROVIDENCIA	A.I. 0400

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Envigado, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que la solicitud de medida cautelar de embargo precedente, formulada por la parte demandante, se encuentra conforme a derecho por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placa No. **IAP507** de propiedad del demandado **Raúl Alfonso Mesa Quintero**. En consecuencia, se le **REQUIERE** para que indique en cuál secretaría de tránsito se encuentra matriculado dicho vehículo a fin de proceder con la expedición del oficio correspondiente, igualmente, indicará en qué lugar del territorio nacional rueda el mismo para ordenar en debida forma la comisión para su secuestro.

CÚMPLASE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

VVC

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41737b9c6dedef7a81779fd61fe471a9b9743f8ef5b5b526d03f4c0badc866e1
Documento generado en 11/10/2021 01:33:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 1345
RADICADO	05266 41 89 001 2021 00769 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
DEMANDADO	Raul Santiago Escobar Sánchez Sandra Mónica Sánchez Pineda Anggie Vanessa Jiménez Londoño
DECISIÓN	Rechaza demanda por falta de competencia territorial

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En la presente demanda ejecutiva singular instaurada por Seguros Comerciales Bolívar S.A., por intermedio de apoderado judicial, en contra de Raul Santiago Escobar Sánchez, Sandra Mónica Sánchez Pineda y Anggie Vanessa Jiménez Londoño. Del examen de la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se carece de competencia para conocer del presente asunto por las razones que a continuación se consignan:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del Código General del Proceso, contentivo de las pautas para determinar la competencia por el factor territorial, el conocimiento de un asunto de esta naturaleza se atribuye con ocasión al lugar de domicilio del demandado, en los términos del numeral 1° de la norma en mención. En consecuencia, el conocimiento de este asunto corresponde al Juez Civil Municipal de Envigado (Antioquia), teniendo en cuenta que el lugar de domicilio del demandado esta ubicado en la CL 40 SUR 46A 16 de Envigado, perteneciente esta al Barrio Alcalá del Municipio de Envigado, respectivamente según se evidencia del acápite de notificaciones y de la consulta realizada en la página web <http://sigeme.envigado.gov.co/mapgis/mapa.jsp?aplicacion=0>.

Dicha localidad hace parte de la zona 08 que no ha sido asignada a este Juzgado, al cual corresponde atender solamente las zonas 3, 4, 5 y 6 del municipio de Envigado (Antioquia), en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJAA 16-1608 del 30 de junio de 2016, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así: “[e]l Juzgado Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado tendrá cobertura en la zona cinco y seis del citado municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1285 de 2009”, ratificado por el artículo 5° del Acuerdo No. CSJANTA 17-3029 del 26 de octubre de 2017, mediante el cual se redefinen las zonas para la atención de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, Bello, Envigado e Itagüí, así: “[l]os demás Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, continuarán atendiendo las mismas zonas que le fueron asignadas con anterioridad a este Acuerdo, incluyendo los Juzgados de Bello, Envigado e Itagüí.”

En consecuencia, este Despacho no puede atender el presente asunto, por no circunscribirse a las localidades estipuladas, de acuerdo con la distribución geográfica realizada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, correspondiendo su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular instaurada por Seguros Comerciales Bolívar S.A., por intermedio de apoderado judicial, en contra de Raul Santiago Escobar Sánchez, Sandra Mónica Sánchez Pineda y Anggie Vanessa Jiménez Londoño, por carecer de competencia en virtud del factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR esta demanda, a través del Centro de Servicios Administrativos de este municipio, a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

VVC

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ba381f145ce26056c6eb1d9fe692f3d37988ba0737bc2c2d942167d6163b14**
Documento generado en 11/10/2021 01:33:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>